



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, CON  
PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor **CARLOS MIGUEL RAMÓN BASOMBRIO IGLESIAS**, nombrado por Resolución Suprema N° 161-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente Convenio, en caso de mencionar de manera conjunta a **EL PODER JUDICIAL** y **EL MININTER**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**EL MININTER**, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y tiene la función específica de administrar la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana, destinado a generar información de calidad en coordinación con los demás sectores, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

La Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, en adelante **LA DIGIMIN**, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN





es el órgano responsable en materia de inteligencia del Ministerio del Interior, encargado de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir la inteligencia estratégica y táctica, relacionada con el orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas de carácter internacional, y realizar acciones de contrainteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA); para la toma de decisiones de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente del Viceministerio de Orden Interno. Asimismo, produce inteligencia para el SINA y la Policía Nacional del Perú, enunciado que se encuentra establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, modificado por la Ley N° 30535.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTE: Convenio Académico y de Cooperación**

Con fecha 16 de diciembre de 2014, **LAS PARTES**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, orientado a establecer niveles de coordinación y cooperación para la promoción, capacitación y difusión de temas de interés común, así como el intercambio de experiencias, información e investigación académica que contribuyan al mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- g) Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- h) Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI modificado por la Ley N° 30535.
- i) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- j) Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- k) Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- l) Directiva N° 22-2013-IN, "Normas y Procedimientos para la formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de convenios de cooperación en el Sector Interior" aprobada por la Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP.
- m) Otras normas internas de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio está orientado a determinar los alcances del suministro de información en forma recíproca que se proporcionarán **EL PODER JUDICIAL** y **EL MININTER** a través de **LA DIGIMIN**, con la finalidad de que **LAS PARTES**, cuenten con





un mecanismo de acceso y comprobación directa a los registros que administran, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, siempre que esta información no comprometa la imparcialidad del Poder Judicial en los procesos a su cargo.

## CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

### 5.1. EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- 5.1.1 Brindar a través del Registro Nacional de Condenas, acceso al Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales – MSIAP, para obtener información de las personas que hayan sido sentenciadas por diversos delitos, para cuyo efecto el Poder Judicial asignará cuatro (04) usuarios de acceso al personal designado por **LA DIGIMIN**.
- 5.1.2 Brindar información estadística cada doce (12) meses, sobre las sentencias inscritas en el Registro Nacional de Condenas, por los delitos de Crimen Organizado y Terrorismo, debiendo **LA DIGIMIN** precisar el tipo de delito específico sobre los cuales requiere información.
- 5.1.3 Brindar información manejada por la Gerencia de Informática - Soporte Técnico a través de la Gerencia General del Poder Judicial
- 5.1.4 Brindar talleres de capacitación sobre temas jurídicos, penales y procesal penal al personal de **LA DIGIMIN** y funcionarios de la Alta Dirección del Sector Interior que cumplen funciones en mantener el orden interno y lucha contra el crimen organizado.
- 5.1.5 Mantener en reserva la información que proporcione **EL MININTER** a través de **LA DIGIMIN**, relacionada al orden interno, seguridad ciudadana, corrupción y crimen organizado para la formulación y ejecución de acciones y política de gestión judicial, así como otra información de interés institucional.

### 5.2. EL MININTER a través de **LA DIGIMIN** se compromete a:

- 5.2.1 Elaboración y entrega de un informe de inteligencia estratégica con una periodicidad semanal, mensual, semestral y anual para el Presidente del Poder Judicial relacionada al orden interno, seguridad ciudadana, corrupción y crimen organizado para la formulación y ejecución de acciones y política de gestión judicial.

Dicho informe proveerá información relacionada al lavado de activos, conflictos sociales, corrupción, criminalidad organizada y todos aquellos temas que puedan tener una repercusión estratégica y represente interés para el Presidente del Poder Judicial.

En el caso que **EL PODER JUDICIAL** requiera de alguna información con el carácter de urgente, esta será entregada por **LA DIGIMIN** en el plazo de dos (02) días calendario.

- 5.2.2 Elaboración y entrega de un informe de inteligencia sobre riesgo y seguridad al Jefe de la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial,





previas a los desplazamientos de las más altas autoridades del Poder Judicial, así como de los magistrados integrantes de la Sala Penal Nacional.

Dicha información deberá destacar los acontecimientos locales más importantes, y toda actividad que pueda poner en riesgo la integridad de los magistrados, a través de la identificación y análisis detallado de las eventuales amenazas.

**5.2.3** Mantener en reserva la información, así como los usuarios y claves que pudieran ser generadas y proporcionadas por el Poder Judicial para el personal de **LA DIGIMIN**.

**5.2.4** Brindar a través de la Escuela de Inteligencia de **LA DIGIMIN**, las facilidades para la participación de los Magistrados y Personal de la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial en las actividades académicas y de capacitación programadas en el Plan Académico Anual de la Escuela.



#### CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en él no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las Instituciones. Asimismo, respecto a los gastos que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estos serán los presupuestados por cada parte, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar o comunicar a terceros por ningún medio o mecanismo la información que reciban, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso o el uso que los terceros hagan de la información.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que se pongan a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la ejecución de los compromisos, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

En el improbable caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

Se deja expresa constancia que cada parte es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves asignados.



**LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los párrafos anteriores aun cuando el Convenio haya sido resuelto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del presente y entrará en vigor a partir de su comprobación por las respectivas entidades.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN**

Para la adecuada coordinación y ejecución del Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PODER JUDICIAL**:

- El Gerente General del Poder Judicial
- El Jefe del Registro Nacional Judicial.

Por **EL MININTER / DIGIMIN**:

- El Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior

Los coordinadores designados, serán también responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento.

**LAS PARTES** deberán dar aviso, por escrito, de cualquier cambio respecto de los coordinadores, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (03) días hábiles de recibida la mencionada comunicación.

Los coordinadores designados de **LAS PARTES** podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia, o conjuntamente con otros, respecto de temas de competencia de más de uno de ellos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pueden ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus respectivas competencias.





### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar concluido, en los siguientes casos:

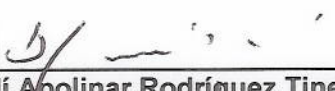
- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudiesen suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, validez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los...11.....días del mes de.....*abril*..... de 2017.



  
Duoberli Apolinar Rodríguez Tineo  
Presidente  
Poder Judicial

  
Carlos Miguel Ramón Basombrio  
Iglesias  
Ministro  
Ministerio del Interior